



Barranquilla, 23 de julio de 2020.

TUTELA No: 08001-40-88-006-2020-00047-00
ACCIONANTE: ERVIN RODRIGUEZ SASTOQUE
ACCIONADA: COMISARIA NOVENA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la tutela referenciada, en la cual el señor **ERVIN RODRIGUEZ SASTOQUE**, en fecha Mié. 22/07/2020 Hora 9:51 A.M., a través del correo institucional, manifestó que su dirección de residencia es la **CARRERA 73 # 78-17, APTO 403**, de esta ciudad y su abonado telefónico es **3132857328**.

Con la anterior información, se subsana el yerro que le fuera advertido mediante auto fecha 16 de julio de 2020, el cual fue notificado el mismo día martes 21/07/2020 hora 4:10 P.M., a su correo electrónico ervin75@hotmail.es

En ese orden, se deja constancia que el señor **ERVIN RODRIGUEZ SASTOQUE**, quien actúa en nombre propio, acude para solicitar el amparo constitucional establecido en el artículo 86 de la Constitución Política denominado ACCION DE TUTELA en contra de la **COMISARIA NOVENA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**, por la presunta violación al derecho fundamental al del Debido Proceso.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 23 de julio del 2020

RAMIRO SIERRA ARIAS
Secretario

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, Barranquilla, Veintitrés (23) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

VISTOS

el señor **ERVIN RODRIGUEZ SASTOQUE**, quien actúa en nombre propio, presentó solicitud constitucional, basada en la acción de tutela consagrada en el Art.86 de la Constitución Nacional, contra la **COMISARIA NOVENA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**.

CONSIDERACIONES.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que esta cumple con los requisitos exigidos por el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto Penal Municipal Con Función de Control de Garantías de Barranquilla
NIT. 800165799

En virtud y mérito a lo antes expuesto, el Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, promovida por el señor **ERVIN RODRIGUEZ SASTOQUE**, quien actúa en nombre propio, contra la **COMISARIA NOVENA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**.

SEGUNDO: Oficiéase a las entidades accionadas, para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del oficio de notificación para que se pronuncie acerca de lo manifestado por el accionante, para lo cual se le envía copia de la misma. **Igualmente deberá informar los nombres y apellidos del representante legal y de su superior jerárquico por duplicado.** Notifíquese a la accionada por conducto del centro de servicios del SPOA.

Firmado Por:

CARMEN CECILIA BLANCO VENECIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 006 PENAL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa3d3dcdeda2e13e87d0313876d20c4c5b67b6d4066683178216c183efa9f963

Documento generado en 23/07/2020 05:46:00 p.m.